



CONVENIO DE NEGOCIACIÓN SALARIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y EL MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS EN JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN PELAYO RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, EL QUIM. ISAAC FILIBERTO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ORGANIZACION Y LA C. MARIA CRISTINA ENCISO VAZQUEZ, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA FEDERACION"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, bajo la premisa del bienestar del trabajador, fortalece las condiciones económicas a través de salarios dignos que le permitan tener una mejor calidad de vida al trabajador y a sus dependientes, de ahí que en el artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 22 de diciembre de 2018, se haya autorizado al Titular del Poder Ejecutivo a modificar y actualizar el tabulador de sueldos, conforme a los requerimientos laborales, negociaciones salarios y a las repercusiones y ajustes que se generen de dicha negociación, cuidando la equidad, así como los sueldos mensuales netos recomendados por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco y sus municipios, a efecto de continuar con el Sistema de Política Salarial basada en percepciones salariales dignas, asignadas conforme a la proporcionalidad entre trabajo desempeñado, naturaleza e importancia de la función, el riesgo de sufrir daño físico y atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

En virtud de lo anterior, y en apego a la normatividad laboral, presupuestal, de austeridad y de disciplina financiera establecida en la legislación aplicable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en coordinación con "LA FEDERACIÓN", han logrado concertar en favor de los Servidores Públicos al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado un incremento al valor del sueldo base del Tabulador de Sueldos, motivo por el cual se suscribe el presente convenio, atento a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su representante:

I.1. Que el Estado de Jalisco es una Entidad libre y soberana, que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



I.2. Que el **Ing. Enrique Alfaro Ramírez** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones XIX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 apartado 1 fracciones I, II y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Asimismo, señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31, de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

I.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I, II y XVI, 6, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracciones I, III, VI, VII y XVIII, 16 apartado 1 fracción I y 17 apartado 1 fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los numerales 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, la mencionada Secretaría es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde refrendar los acuerdos y demás disposiciones, en los que intervenga como parte "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

Así pues, para tal efecto comparece en el presente instrumento, en representación de la citada Secretaría, su Titular el **Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, señalando como su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el edificio denominado "Palacio de Gobierno", ubicado en la calle Ramón Corona número 31, de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

I.4. En ese orden de ideas y acorde con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I, II y XVI, 6, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracciones I, III, VI, VII y XVIII, 16 apartado 1 fracción II y 18 apartado 1 fracciones XXXV, XXXVI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de la Hacienda Pública es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde autorizar las erogaciones presupuestales de recursos humanos en todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, como parte responsable del ejercicio de los recursos públicos, teniendo entre sus objetivos el definir las asignaciones presupuestales anuales y la plantilla de servicios personales del Poder Ejecutivo del Estado.

De ahí que, en representación de la Secretaría de la Hacienda Pública, comparezca su Titular, el **C.P.C. Juan Partida Morales**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, señalando como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, de la Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

I.5. Asimismo, de conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1 fracción I, 5 apartado 1 fracciones I, II y XVI, 6, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracciones I, III, VI, VII y XVIII, 16 apartado 1



fracción III y 19 fracciones IV, V, VI y XXXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 y 3 fracciones I, XIX, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, es la referida Secretaría, la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la que le corresponde asistir al Poder Ejecutivo en materia de servidores públicos, toda vez que es competente en proponer medidas de carácter administrativo, encaminadas a mejorar las condiciones socioeconómicas de Jalisco, así como a elaborar y estructurar el anteproyecto de plantilla de personal de las Dependencias del ejecutivo; así como los tabuladores de sueldos y prestaciones para la integración en el presupuesto de egresos.

En representación de la Secretaría de Administración comparece su Titular, el **Mtro. Esteban Petersen Cortés**, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, señalando como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Av. Alcalde número 1221, Colonia Miraflores en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

I.6. Que de conformidad con los artículos 45, 46 y 54 bis-2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sueldo debe ser adecuado, irrenunciable y proporcional a sus responsabilidades por el desempeño de su función, siendo obligación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a observar los principios y bases contenidos en los artículos citados, así como la normatividad aplicable, cuando se trate de incrementos salariales.

II. Declara **"LA FEDERACION"** por conducto de sus representantes:

II. 1 Que los representantes de **"LA FEDERACION"**, tienen las facultades necesarias para obligarse a nombre de su representada, de acuerdo a la Toma de Nota de Asamblea de fecha 11 de marzo del 2016, misma que se encuentra debidamente registrada ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco; señalando como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, sus oficinas centrales ubicadas en la calle Liceo, número 442, de la Zona Centro de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44280.

En mérito de lo anterior, ambas partes sujetan el presente Convenio a las subsecuentes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 27225/LXII/18, se obliga a incrementar el sueldo base mensual del Tabulador de Sueldos identificado como **"SERVIDORES PUBLICOS"**, a aquellos servidores públicos que la naturaleza de su relación laboral se encuentre así decretada, ya sea por las leyes aplicables al caso, o por una autoridad jurisdiccional en la sentencia respectiva.





La referida relación laboral deberá de estar vigente al 28 de febrero del 2019, en virtud del nombramiento que corresponda a alguna plaza legalmente autorizada, aunado a que dicha plaza deberá encontrarse normada por el Tabulador de Sueldos identificado como "SERVIDORES PUBLICOS" en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019 en comento, en su Volumen V (Anexo V), visible en la página 74; además de que se encuentre en el valor de los niveles del tabulador de sueldos del 1 uno al 11 once y los importes de sueldo concepto (07) correspondan a lo autorizado en dicho tabulador; con las siguientes cantidades:

Tabulador de Sueldos
SERVIDORES PÚBLICOS

JORNADA LABORAL DE 8 HORAS	
NIVEL	INCREMENTO MENSUAL BRUTO AL SUELDO BASE (\$ PESOS)
1	600
2	600
3	600
4	600
5	600
6	600
7	600
8	600
9	600
10	600
11	600

Por lo que ve a los servidores públicos que laboren jornadas menores a 8 ocho horas diarias, el incremento se realizará de forma proporcional.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA FEDERACION" manifiestan su conformidad con los incrementos salariales puntualizados en la cláusula anterior, los cuales entrarán en vigor con efectos a partir del 01 primero de enero del 2019 dos mil diecinueve; asimismo, acuerdan que la retención del Impuesto sobre la renta se realizará en estricto apego a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, su reglamento y demás normatividad fiscal aplicable.

TERCERA. El incremento salarial que se otorga al tenor del presente convenio, no aplica a los Tabuladores de Sueldos identificados como "ELEMENTOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD" y "PERSONAL DE SECRETARÍA DE SALUD" establecidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Volumen V, visibles en las páginas 75 y 76.



Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el mismo, y para constancia lo firman en cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 veintiuno de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE JALISCO.

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS.
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

Por "LA FEDERACIÓN":

C. JUAN PELAYO RUELAS.
SECRETARIO GENERAL.

QUIM. ISAAC FILIBERTO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACION

C. MARÍA CRISTINA ENCISO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS